

**Consignado a Bermeo.**

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 54281 y 54283.  
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 54201 al 54300, ambos inclusive (excepto el 54292).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ..... 45774

**Consignado a Alicante.**

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 45773 y 45775.  
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 45701 al 45900, ambos inclusive (excepto el 45774).

1.380 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

094	390	885
044	381	888
072	524	908
243	599	954
260	824	999
353	837	—

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ..... 0

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 184.840 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 5 de mayo de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**9899 RESOLUCION de 5 de mayo de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 12 de mayo de 1984.**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 12 de mayo de 1984, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas; distribuyéndose 138.411.760 pesetas en 18.384 premios para cada serie.

**Pesetas**

UN PREMIO ESPECIAL para una sola fracción de uno solo de los billetes agraciados con el primer premio ..... 27.000.080

**Premios de cada serie**

1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1.280 de 25.000 (dieciséis extracciones de 3 cifras) .....	32.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	2.300.000
2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	1.100.000
2 aproximaciones de 307.130 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	614.260
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	19.997.500

**Premios de cada serie**

**Pesetas**

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra ..... 20.000.000

18.384 ..... 138.411.760

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos, que son los utilizados habitualmente, representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9, excepto el correspondiente a las decenas de millar, que sólo contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7. El sexto bombo contendrá diecisiete bolas, numeradas del 1 al 17.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios, primero, segundo y tercero.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

**Premio especial al décimo**

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anteriormente. Tras esta operación, se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial, teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción décima.

Acto seguido, y del sexto bombo, se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tergan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora

que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 5 de mayo de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

## 9900 BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 7 al 13 de mayo de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	148,52	154,09
Billete pequeño (2) .....	147,03	154,09
1 dólar canadiense .....	114,70	119,58
1 franco francés .....	17,86	18,53
1 libra esterlina .....	209,80	217,86
1 libra irlandesa (4) .....	168,43	174,75
1 franco suizo .....	86,24	88,73
100 francos belgas .....	283,98	273,86
1 marco alemán .....	54,85	56,91
100 liras italianas (3) .....	8,86	9,74
1 florin holandés .....	48,72	50,64
1 corona sueca .....	18,53	19,92
1 corona danesa .....	14,90	15,53
1 corona noruega .....	19,19	20,01
1 marco finlandés .....	25,78	26,87
100 chelines austríacos .....	776,77	609,78
100 escudos portugueses (5) .....	103,60	106,00
100 yens japoneses .....	65,50	67,53
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	15,29	15,93
100 francos CFA .....	35,93	37,05
1 cruceiro .....	0,09	0,10
1 bolívar .....	9,33	9,62
1 peso mejicano .....	0,78	0,79
1 rial árabe saudita .....	42,00	43,30
1 dinar kuwaití .....	476,68	481,42

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambio aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 7 de mayo de 1984.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**9901** RESOLUCION de 23 de abril de 1984, de la Dirección Provincial de Albacete, por la que se señala fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Esta Dirección Provincial, en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto 754/1978, de 14 de abril (Boletín Oficial del Estado número 95, del 21), en relación con el artículo 98 de

la Ley de 18 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, ha resuelto señalar el día 21 del próximo mes de mayo, a las once horas de la mañana, en los locales del Ayuntamiento de Bonete (Albacete), para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras «1-AB-275. Mejora local en la carretera N-430, de Badajoz a Valencia por A. mansa, puntos kilométricos 300,341 al 301,374. Tramo: Bonete-A mansa (Albacete)», sin perjuicio de trasladarse posteriormente al terreno, a instancia de partes, cuyas obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia y en el único periódico de la capital, «La Verdad», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes a la carretera mencionada y comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento y en esta Dirección Provincial, sita en el paseo de la Libertad, número 15, 3.º, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular las alegaciones, al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la citada relación, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento de levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y el último recibo de contribución.

Albacete, 26 de abril de 1984.—El Director provincial, Isidoro B. Picazo Valera.—6.039 E.

**9902** RESOLUCION de 24 de abril de 1984, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Carreteras de Málaga, sobre expropiación forzosa de fincas afectadas por las obras que se citan.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras se ha ordenado iniciar el expediente de expropiación forzosa necesario para la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto: «Mejora local. Enlace en el p. k. 847,200 de la carretera N-340 con la CN 323, de Bailén a Motril. Clave: 1-GR-339. Términos municipales: Salobreña y Motril. Provincia de Granada».

Al estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, su aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, siéndole de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, conforme señala el artículo 42, b), del Decreto número 1541/1972.

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, de conformidad con la normativa vigente al efecto, ha resuelto:

Primero.—Hacer pública para conocimiento general la relación de bienes y propietarios afectados, con expresión de la clase de terreno y superficie que se ocupa, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», periódico «Ideal», de Granada, y tabloneros de anuncios de este Centro de Estudio y Apoyo Técnico y de los Ayuntamientos de Motril y Salobreña (Granada).

Segundo.—Señalar las fechas de los días 3, 4 y 5 del próximo mes de julio, a las diez horas, en las oficinas de los Ayuntamientos de Motril y Salobreña (Granada), sin perjuicio de practicar los reconocimientos de terreno que se estimen pertinentes a instancia de partes, para levantar las actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución Territorial, pudiendo ir acompañados, si lo estiman oportuno y a su cargo, de Peritos y Notario.

Tercero.—Notificar a los interesados mediante cédula el día y hora en que les ha correspondido suscribir el acta previa a la ocupación.

Cuarto.—Publicada la lista mencionada en el apartado primero y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular por escrito ante este Centro de Estudio y Apoyo Técnico —paseo de la Farola, 7, Málaga-16—, o en los Ayuntamientos de Motril y Salobreña (Granada), las alegaciones que consideren oportunas a los únicos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Málaga, 25 de abril de 1984.—El Ingeniero Jefe, Juan Brotóns Pazos.—6.067 E.